

Mecanismo de Defensa y Protección en Caso de Discriminación e Infracción a los Derechos Consagrados en la Ley N°20.422

Servicio Nacional de la Discapacidad



Gobierno
de Chile



¿La Ley N°20.422 contempla algún procedimiento para reclamar en caso de que se infrinjan los derechos que ella regula?

Sí, la Ley establece una acción especial a favor de toda persona que por causa de una acción u omisión arbitraria o ilegal sufra amenaza, perturbación o privación en el ejercicio de los derechos consagrados en esta Ley.

¿Quiénes pueden ejercer esta acción?

La propia persona afectada por la acción u omisión arbitraria o ilegal o cualquier persona a su nombre.

¿Dónde debe ejercerse esta acción?

Ante el juez de policía local del domicilio del afectado.





¿Qué medidas y sanciones puede disponer y aplicar el juez?

Debe adoptar todas las providencias necesarias para asegurar y restablecer el derecho afectado.

En materia de sanciones, puede aplicar al autor del acto u omisión arbitrario o ilegal una multa de 10 a 120 UTM. Dicha multa puede duplicarse en caso de reincidencia.

Además, puede ordenar la clausura del establecimiento, cuando corresponda, si el demandado no adopta las medidas ordenadas por el juez o insiste en el incumplimiento de la normativa.





Si el denunciado o demandado se presenta al tribunal con su abogado, ¿Existe alguna medida a favor del denunciante o demandante que no pueda contratar los servicios de dicho profesional?

Sí, el tribunal, de oficio, le designará el abogado de turno para que le asista en el juicio.

¿Qué debe hacer el tribunal si comparecen personas con discapacidad sensorial?

Está obligado a realizar los ajustes necesarios que permitan a estas personas comunicarse y acceder a los antecedentes del proceso.





¿Es posible ejercer otro tipo de acciones judiciales, diferentes a la acción especial contemplada en la Ley N°20.422?

Sí, por ejemplo, si una persona con discapacidad estima haber sufrido una privación, perturbación o amenaza en el ejercicio de alguna garantía constitucional, por un acto u omisión arbitraria o ilegal, puede interponer un recurso de protección, en los casos que corresponda, con el objeto de que se resguarden sus derechos.

Por su parte, si una persona con discapacidad es discriminada, por ejemplo, mientras ejerce sus derechos como consumidor, podrá ejercer la acción especial contemplada en la Ley del Consumidor.

También podrá recurrir a los organismos administrativos competentes, en caso de sufrir discriminación o ver afectados sus derechos, por ejemplo, en materia laboral (Dirección del Trabajo), en materia de servicios de telecomunicaciones (Subsecretaría de Telecomunicaciones) o de pensiones (Superintendencia de Pensiones).

